

RESOLUCION No. 240-26-201572 de 06/07/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **BIBIANA MARIA GONZALEZ SALAS**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Carrera 16C No. 8 – 25 de Santa Marta**, Contrato No.: **17129080**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora BIBIANA MARIA GONZALEZ SALAS presentó comunicación verbal a través de nuestra oficina de atención al usuario el día 27 de mayo de 2026, con radicado bajo la interacción 241396136, a través de la cual manifestó desacuerdo con la facturación del mes de abril de 2026, del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 16C No. 8 – 25 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que el día 10 de junio de 2026 la señora BIBIANA MARIA GONZALEZ SALAS se presentó en nuestras oficinas de atención al usuario, solicitando respuesta a la reclamación realizada el día 27 de mayo de 2026, por lo que GASCARIBE S.A. E.S.P., encontrándose dentro del término de ley, dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal en nuestras oficinas por la señora BIBIANA MARIA GONZALEZ SALAS, bajo interacción 241396136, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación verbal radicada bajo la interacción No. 241396136 del 10 de junio de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 18 de junio de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 19 de junio de 2026, es decir, un (01) día hábil después de vencido el término legal, la señora BIBIANA MARIA GONZALEZ SALAS, presenta recursos de la vía administrativa contra la comunicación radicada bajo la interacción No. 241396136 del 10 de junio de 2026.

QUINTO: Que la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 241396136 del 10 de junio de 2026, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

RESOLUCION No. 240-26-201572 de 06/07/2026

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora BIBIANA MARIA GONZALEZ SALAS, contra la comunicación verbal radicada bajo la interacción No. 241396136 del 10 de junio de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación verbal radicada bajo la interacción No. 241396136 del 10 de junio de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora BIBIANA MARIA GONZALEZ SALAS, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los seis (06) días del mes de julio de 2026.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

MARMEN /73
242297759

RESOLUCION No. 240-26-201572 de 06/07/2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			